

## **BASES PROMOCIÓN “ROBOT DE COCINA con NESCAFÉ” 2018**

NESTLE ESPAÑA S.A.U., domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Avda. Países Catalanes, 25-51, y con N.I.F. A-08005449, realizará una promoción de ámbito nacional en favor de sus productos comercializados bajo la marca NESCAFÉ, en la que se sorteará un robot de cocina.

La promoción se registrará por las siguientes:

### **BASES**

**Primera: Duración de la promoción:** La promoción “ROBOT DE COCINA con NESCAFÉ” comenzará el día 1 de abril de 2018 y finalizará el día 30 de abril de 2018.

**Segunda: Ámbito geográfico.-** La promoción será de ámbito nacional.

**Tercera: Ámbito personal.-** Tendrán derecho a participar en el sorteo todas aquellas personas, mayores de edad, con residencia en España y que reciban o bien un mailing en sus casas o un e-mail donde se describa dicha promoción.

La promoción no es aplicable a los empleados de Nestlé España S.A., ni a cualquier persona implicada profesionalmente en esta promoción.

**Cuarta: Productos participantes en la promoción.-** Podrán participar en la promoción los consumidores que hayan adquirido productos de la variedad de café soluble comercializados en España por Nestlé España S.A. que se distinguen con la marca NESCAFÉ:

o Café soluble: NESCAFÉ (en todas sus variedades)

Quedan excluidos de la promoción los sobrecitos de bar NESCAFÉ Classic Natural o Descafeinado de 2gr (sobrecitos NESCAFÉ del bar), los productos NESCAFÉ DOLCE GUSTO (cápsulas) y cualquier producto NESCAFÉ que no contenga un código de barras.

No participa en esta promoción el producto NESCAFÉ Shakissimo comercializado en España por Lactalis Nestlé Productos Lacteos y Refrigerados Iberia, S.A.

**Quinta: Premio.-** Se sorteará un robot de cocina Moulinex Cookeo Connect - CE855800.

Nestlé se reserva el derecho a sustituir el premio por otro análogo de mismo o superior valor en caso de fuerza mayor.

El tiempo de validez de la garantía del robot de cocina empezará a contar desde la fecha de su adquisición, independientemente de la fecha de entrega del mismo al ganador.

El premio se adjudicará mediante un sorteo que se realizará ante Notario, durante la primera quincena de mayo de 2018. Tras adjudicar aleatoriamente al ganador, se designarán, asimismo, dos reservas para el caso de que el premiado no cumpla los requisitos de estas bases para la obtención del premio o renuncie al mismo. El orden de sustitución de los reservas será el mismo en el que éstos fueron designados. El resultado se comunicará personalmente al agraciado por Nestlé España S.A.

En ningún caso podrá sustituirse el premio por su valor económico, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador.

Nestlé España. S.A. se reserva el derecho de que el premio quede desierto, en el caso de que ni el participante agraciado ni ninguno de los reservas cumplan los requisitos citados en estas bases.

El derecho a reclamar el premio caducará a los seis meses de la fecha de celebración del sorteo.

**Sexta: Mecánica de la promoción.-** La participación se llevará a cabo por correo. Para poder optar al premio, los participantes tendrán que hacer llegar por correo al Apartado de Correos 1.520, 08080 de Barcelona:

1.- El cupón respuesta que hayan recibido en sus domicilios indicando que pueden participar en esta promoción.

El cupón respuesta, en el que hay incluido un código de participación de regalo, deberá contener cualquiera de los siguientes justificantes de NESCAFÉ:

o Un código de barras que encontrarán en las etiquetas o estuches de cualquier producto NESCAFÉ

o O una membrana de los productos en lata de NESCAFÉ Azera (la membrana plateada que mantiene el café envasado dentro de la lata).

o O una prueba de compra que figura en las etiquetas de: NESCAFÉ Classic Natural y Descafeinado 300 gr y NESCAFÉ Classic Crème 200g.

2.- Una carta con el sello identificador que hayan recibido en sus domicilios indicando que pueden participar en esta promoción.

La carta deberá contener:

o Dos códigos de barras que encontrarán en las etiquetas o estuches de cualquier producto NESCAFÉ

o O dos membranas de los productos en lata de NESCAFÉ Azera (la membrana plateada que mantiene el café envasado dentro de la lata)

o O dos pruebas de compra que figuran en las etiquetas de: NESCAFÉ Classic Natural y Descafeinado 300 gr y NESCAFÉ Classic Crème 200g.

o O bien, introducir cualquiera de los grupos de dos unidades que se puedan formar con los materiales citados anteriormente.

Sólo entrarán en el sorteo los cupones respuesta y cartas cuya fecha máxima de matasellos sea el 30 de abril 2018.

Para poder participar en la promoción por carta no será preciso hacer constar los datos personales del participante ya que tanto el cupón respuesta como la carta con el sello identificador, tienen un código de barras que identifica al consumidor y permite entregarle el premio en caso de resultar agraciado. Dicho cupón identificativo, con código de barras de regalo, habrá sido distribuido a los consumidores mediante un mailing a sus hogares.

Se incluirán en el sorteo:

- Las participaciones en la promoción de “Un sueldo para toda la vida” edición 2018 recibidas, vía internet o Facebook, entre el 1 y el 30 de abril de 2018 a las 23:59h,

- Las participaciones en la promoción de “Un sueldo para toda la vida” edición 2018 recibidas vía correo postal que lleven etiqueta identificativa y cuya fecha de matasellos se encuentre entre el 1 y el 30 de abril de 2018.

No se incluirán aquellas participaciones recibidas de “Un sueldo para toda la vida” que contengan los sobrecitos NESCAFÉ Classic Natural o Descafeinado de 2g (sobrecitos del bar), o códigos de 12 dígitos y códigos de barras de los estuches de NESCAFÉ DOLCE GUSTO (cápsulas) o de NESCAFÉ Shakissimo.

**Séptima: Fiscalidad.** Al premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil NESTLÉ ESPAÑA, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están

sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Nestlé España, S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

**Octava: Tratamiento de datos personales.** Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que Nestlé España S.A. estime más convenientes.

Los datos de carácter personal que faciliten los participantes en esta promoción a Nestlé España S.A. serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de aquella. En el momento de proceder a la recogida de los datos se informará a los participantes de forma clara, precisa, suficiente y detallada acerca de si dichos datos serán almacenados en un fichero temporal, cuya única finalidad será la gestionar la promoción y asignar los premios, y posteriormente serán destruidos, o si se incorporarán a un fichero permanente titularidad de Nestlé España S.A. para ser utilizados con diversas finalidades, incluyendo la publicidad dirigida y el marketing directo, compartir su información con buscadores en Internet o proveedores de redes sociales, mostrarle comunicaciones comerciales en sitios web, conocer sus actividades y opiniones y hacerle llegar ofertas y promociones basadas en su ubicación geográfica precisa, entre otras. La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en la promoción o la de acceder a las prestaciones para los que eran solicitados.

Todos aquellos interesados cuyos datos personales sean objeto de tratamiento, podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento o revocación de la autorización para la cesión, en su caso, de los mismos, dirigiéndose a Nestlé España, S.A. Apartado de Correos 1404, 08080 Barcelona, al teléfono gratuito 900 11 21 31 o a través de nuestro correo electrónico [nestle@nestle.es](mailto:nestle@nestle.es), indicando el nombre de la promoción.

**Novena: Derechos de imagen.-** Dado el fin estrictamente publicitario del presente sorteo, los ganadores deberán aceptar que su imagen, nombre y voz puedan ser utilizados a los efectos de informar sobre el resultado de dicho sorteo, así como de promocionar el producto publicitado y ulteriores eventos de similar naturaleza en los medios de comunicación que Nestlé España S.A. estime necesarios (incluyendo, a título de ejemplo, prensa, radio, televisión o Internet). Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España. Los ganadores deberán firmar un documento específico de cesión de los mencionados derechos antes de la recepción del premio, el cual se considerará justa compensación de la cesión efectuada.

**Décima: Causas de descalificación de un participante de la promoción.** Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe. Por ese motivo, Nestlé España S.A. excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Introducción de un código de barras o un código promocional inexistente, falso o alterado o ya utilizado en una participación anterior.
2. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
3. Falta de correlación entre los códigos promocionales o de producto y los tickets de compra que justifican su adquisición.
4. No disponer, o no entregar a Nestlé España S.A. el o los códigos de barras o promocionales originales o el ticket o los tickets de compra, también originales, con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado agraciado con cualquiera de los premios entregados en la presente promoción
5. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
6. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
7. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a Nestlé España S.A. a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, Nestlé España S.A. se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

**Undécima: aceptación de las bases.-** La participación en la promoción implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.